

INFOTEP

OTROSI No. 1 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. 114 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS - INFOTEP Y BARKELL SERVICIOS S.A.S.

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS -INFOTEP

CONTRATISTA: BARKELL SERVICIOS-S.A.S

OBJETO: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AÍRES ACONDICIONADOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA - INFOTEP -UNSPSC 40101701, 72101511.

VALOR: CIENTO CUARENTA Y UN MILLONÉS QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$141.513.984,00) M/cte .

PLAZO INICIAL: Treinta (30) días

FECHA DE CONTRATO: 11 de noviembre de 2022

OBJETO DE MODIFICACIÓN: Modificación de la garantía de devolución de pago anticipado.

Entre los suscritos, SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS identificada con C.C No. 40.990.030 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de RECTORA y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA - INFOTEP-, identificado con el Nit 892.400.461-5, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999 del estatuto general y nombrada mediante Acuerdo 019 del 03 julio de 2.019, del cual tomó posesión mediante Acta del 5 de julio de 2019 emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c), quien en adelante se llamará EL INFOTEP, y por la otra parte MARYURIS KELLY ARROYO, identificada con la cédula de ciudadanía No 1123620425, quien obra como representante legal de BARKELL SERVICIOS S.A.S, identificada con el Nit 9012152291, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido modificar el contrato No. 114 de 2022, en consecuencia se deberá modificar lo concerniente a la garantía de buen uso del anticipo a cargo del Contratista, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas **CONSIDERACIONES**: 1) Que el día 11 de noviembre de 2022 las partes celebraron el Contrato de Compraventa No. 114 de 2022, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AÍRES ACONDICIONADOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA - INFOTEP -UNSPSC 40101701, 72101511**. 2) Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el área de Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Institución se elaboraron los Estudios y documentos previos que soportan el contrato, esto es, Proyecto de Pliego de Condiciones, Pliego de Condiciones Definitivos, anexos y demás documentos del proceso de selección Abreviada N.º 013 de 2022. 3) Que en los Estudios y documentos previos, el Proyecto de Pliego de Condiciones, y el Pliego de Condiciones Definitivos, que soportan el trámite contractual bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, establecieron las Garantías para Amparar el Contrato, así: **GARANTIA Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**. 1. *Cumplimiento del contrato, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.* 2. *Calidad del servicio: La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más* **Parágrafo primero: En los casos en que se prorogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.** 4) Que por un error involuntario al momento de estructurar los documentos previos del proceso, en lugar de establecer la garantía de "Buen manejo y correcta inversión del Anticipo" se incluyó como garantía la de "devolución de pago anticipado", y dentro de la minuta del contrato derivado del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 013 de 2022 se transcribieron de manera incompleta las garantías a ser constituidas por el Contratista. 5) Que en consideración a la importancia de amparar el Contrato de compraventa derivado del Proceso de Selección Abreviada



de Menor Cuantía No. 013 de 2022 se hace necesario modificar el No. 114 de 2022, en el sentido de incluir las garantías establecidas en el pliego de condiciones y a su vez corregir la garantía de devolución del pago anticipado y en su lugar incluir la de Buen manejo y correcta inversión del Anticipo. 6) Que así mismo se hace necesario modificar la cláusula sexta del contrato que establece la forma de pago, en lo que corresponde al primer pago por el 30% en calidad de anticipo y no como pago anticipado como se estableció erróneamente.

En consideración a lo anterior, y una vez analizada la conveniencia del mismo, se procede a modificar el Contrato No. 114 de 2022, así:

PRIMERO: Modificar la CLAUSULA SEXTA: La cual quedará así:

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: El pago del contrato a suscribir, se cancelará así: Un primer pago equivalente al 30% del valor total del contrato, en calidad de Anticipo, una vez legalizado el contrato que para el efecto se suscribirá y un segundo pago restante equivalente al 70%, previo recibo a satisfacción, una vez verificado el cumplimiento por parte del supervisor del contrato de la entrega, instalación y correcto funcionamiento de los equipos, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Los pagos, están sujetos a la expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte de la Vicerrectoría Académica, y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal.

SEGUNDO: Modificar la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA, la cual quedará así:

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: Garantías.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas:

- ↓ **Cumplimiento del contrato,** pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y Cuatro (4) meses más.
- ↓ **De Buena Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados:** Equivalente al 50% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y Cuatro (04) meses más
- ↓ **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única por la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de San Andrés.
- ↓ **Buen manejo y correcta inversión del Anticipo:** En cuantía equivalente al 100% del valor que reciba a título de pago anticipado, cuya duración será a la duración del contrato y cuatro (4) meses más; de conformidad a lo regulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo primero: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

Parágrafo Segundo: El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas

TERCERO: Publíquese el presente auto en el Portal Único de Contratación Pública.

INFOTEP

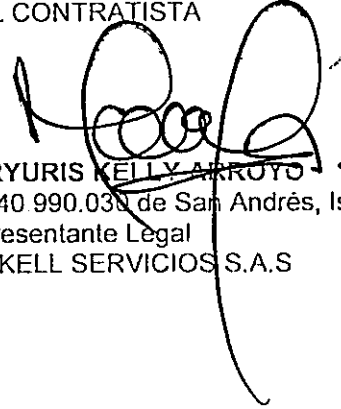
Para constancia se firma el presente documento por las partes intervinientes en la ciudad de San Andrés, Isla a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2022.

Por el INFOTEP



SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS
Rector

EL CONTRATISTA



MARYURIS KELLY ARROYO
C.C 40.990.030 de San Andrés, Isla
Representante Legal
BARKELL SERVICIOS S.A.S

Proyectó: Natasia Mow/Abogada Contratista
Revisó: Marlon Mitchell/Vicerrector Administrativo y Financiero